

Acuerdo No. (071) de 200 05 OCT. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que mediante Acuerdo Municipal No 033 de Diciembre 20 de 2002 fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 1 calle 1 N carrera 18 D carrera 18 B, de Nomenclatura según Boletín No 09-0313NM de la Curaduría Urbana de Bucaramanga No 2 es **CALLE 1N #18C-07 del Barrio la Juventud**, con un área aproximada de 621.00 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula No 300-0157-582, el inmueble entregado en comodato al **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de la **PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO LA JUVENTUD**.
- d. Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 1N #18C-07 del barrio la Juventud, funciona actualmente la **PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, el cual es administrada por el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, en debida forma con excelentes resultados para la comunidad.
- e. Que el **CONTRATO DE COMODATO** en mención, finalizó el día 17 de Septiembre de 2008 y el Presidente del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD** ha solicitado que el municipio de Bucaramanga suscriba un nuevo contrato de comodato, con el fin que allí continúe funcionando la Plaza de Mercado del barrio la Juventud.
- f. Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de planeación para la renovación del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.



Acuerdo No. (078) de 200 05 OCT 2009**ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, al **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, con registro en la Cámara de Comercio numero 05-502491-35 del 1 de Junio de 1999, representada en ese acto por el señor **ARMANDO SIERRA BAYONA**, varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.745.690 de San Joaquín (S/der), el bien inmueble ubicado en la calle 1 calle 1 N carrera 18 D carrera 18 B, de Nomenclatura No 09-0313 NM de la Curaduría Urbana de Bucaramanga No 2 es **CALLE 1N #18C-07 del Barrio la Juventud**, con folio de matricula inmobiliaria No 300-0157582 y No Catastral 010602090001000, el cual cuenta con área aproximada de 621.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 1325 de fecha 12 de Abril de 1988 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 mtrs) con la calle primera Norte (1 N) del barrio la Juventud, **POR EL SUR:** En extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 mtrs) con la calle primera (1); **POR EL ORIENTE:** En extensión de dieciocho metros (18.00 mtrs) con la carrera 18 D (18D) y por el **OCCIDENTE:** En extensión de dieciocho metros (18.00 mtrs) con la carrera 18B (18B).

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato al **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, debe destinarse para el funcionamiento de la Plaza de mercado del barrio la Juventud.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la





05 OCT. 2009

Acuerdo No. (071) de 200


Ley, siendo de cargo del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

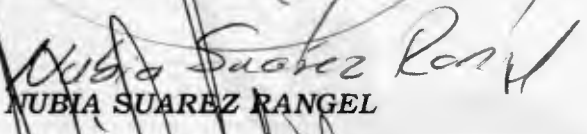
ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


NESTOR CASTRO NEIRA
Acalde de Bucaramanga (e)

La Ponente,

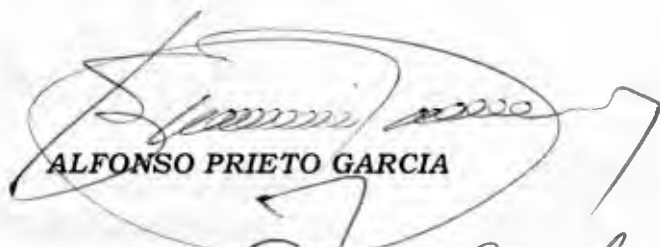

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 071 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL



05 OCT. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 098 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

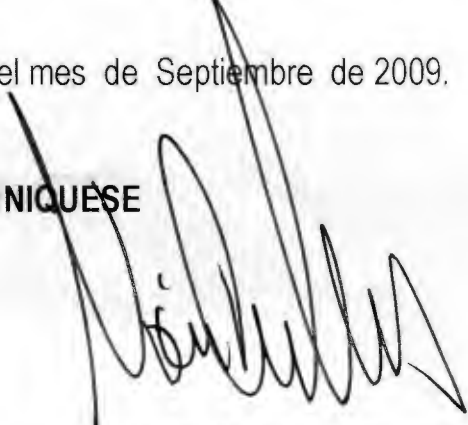


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

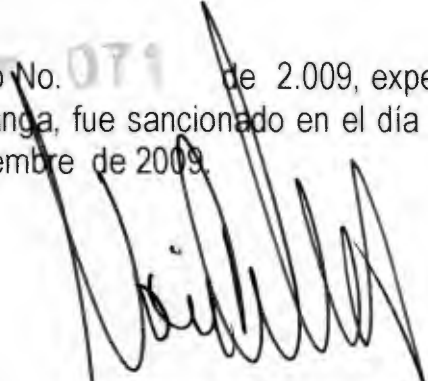


NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)